

*Suscripción siete*

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla y medida del compraventa que resultó con la de un metro seiscientos diez y seis milímetros y noventa centímetros de capacidad torácica.

Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto levantándose la presente que suscriben conmigo los señores asistentes al mismo Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del

seiscientas ochenta

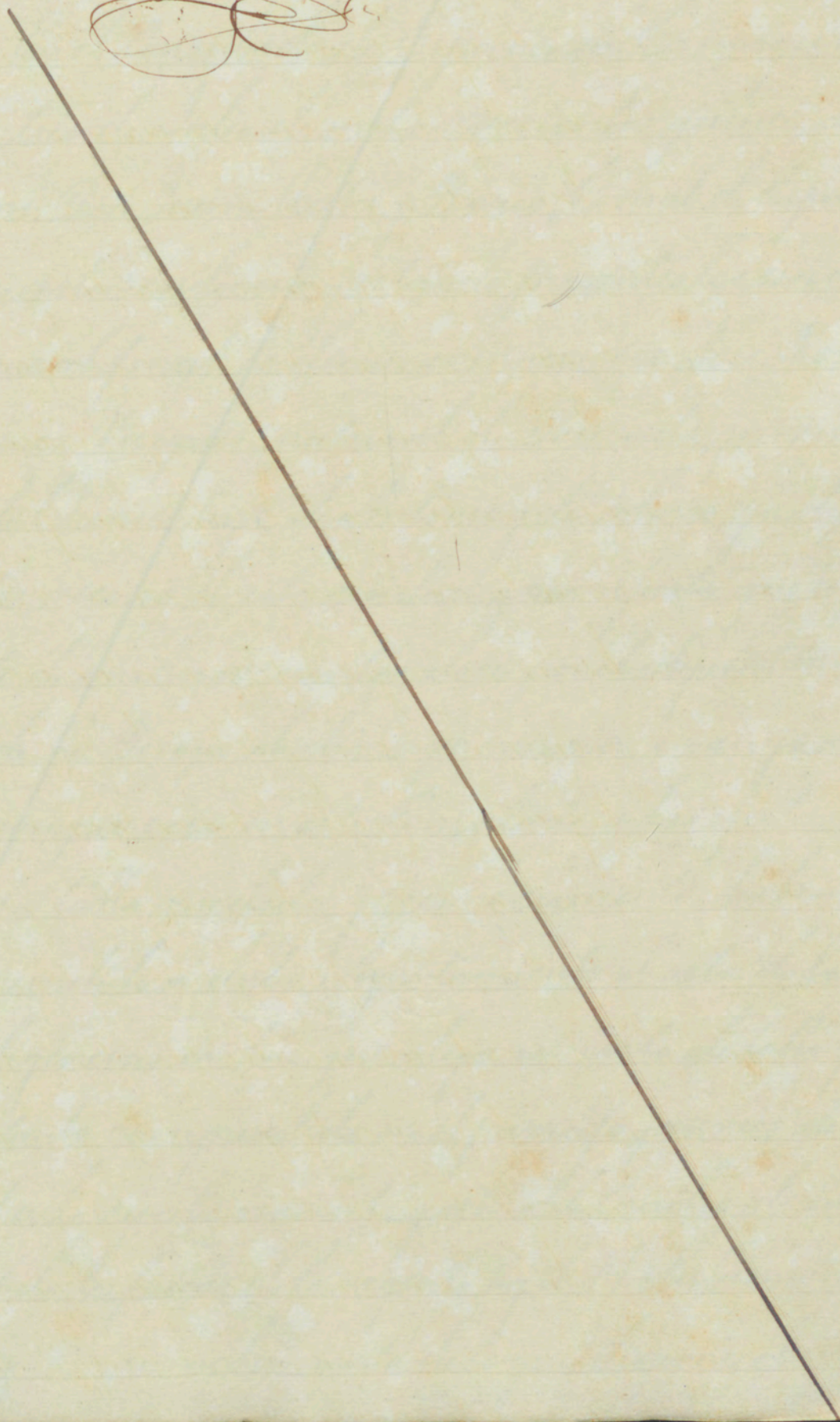
comercio de esta ciudad;



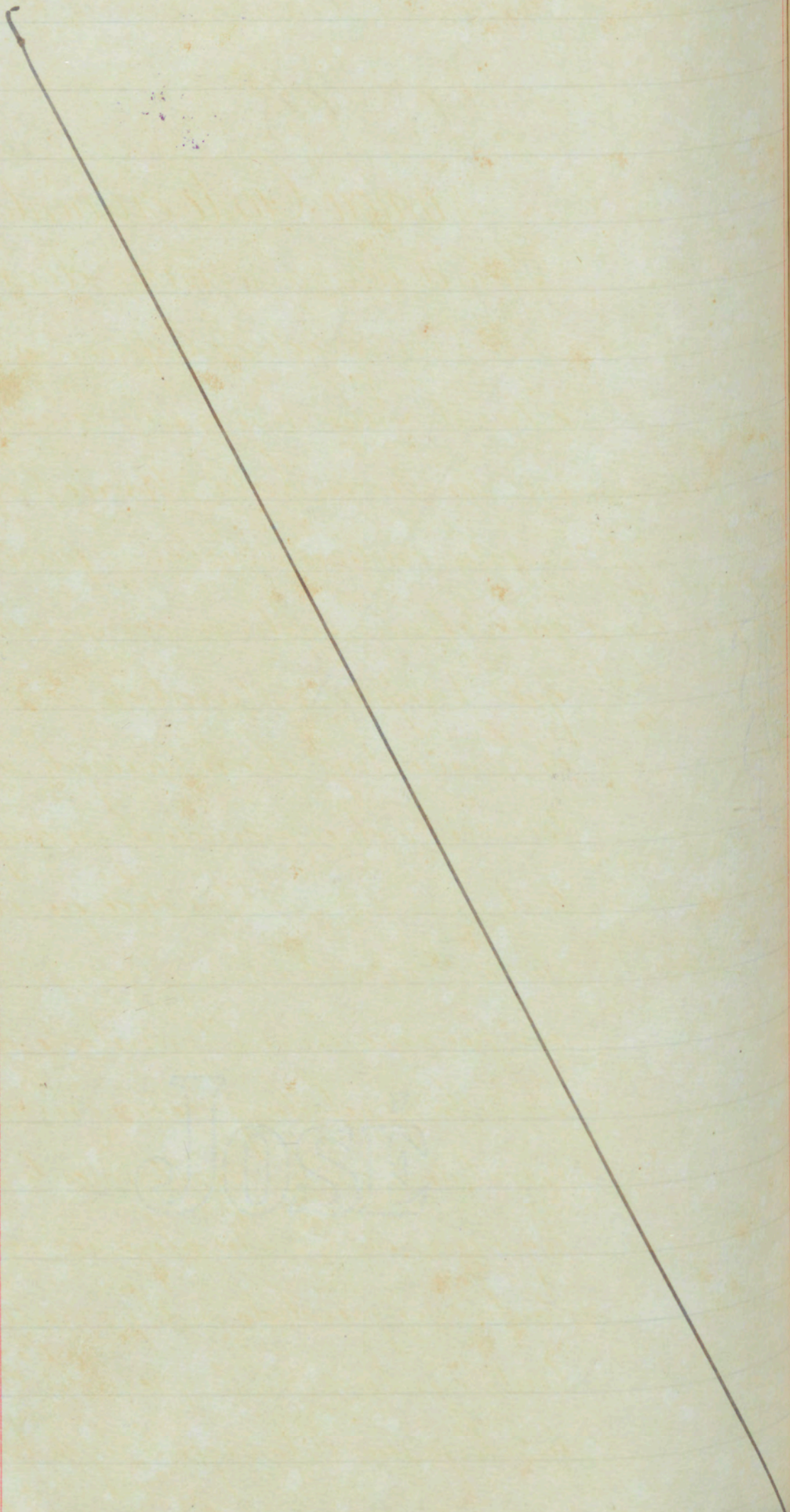
Juan María

José Antonio

Verinte Fernando



*Testimonio - mune*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

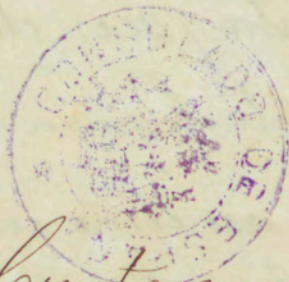
En su fecha se  
pidio primera  
para el Alca  
digo presidente  
la Comisión Abis  
de Reclutamiento  
Quene: *M...*

En ocho de Agosto  
de 1916 expedí seg  
da copia para el  
moviente. *M...*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

sescientos diez



Numero Ciento cuarenta y nueve.  
Acta de ultima revision de excepcion  
En el Consulado de España en Camagüey  
a tres de Julio de mil novecientos quince, ante  
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España  
en esta residencia y estando presentes los señores  
que al final se diran, compareció Jose Rodri-  
guez Vazquez, natural de Pousada, provincia  
de Orense, hijo de Antonio y de Dolores, ya defun-  
tos, vecino de esta ciudad, y manifiesta que es quin-  
to de mil novecientos doce por el Ayuntamiento  
de Sa Peroja de dicha provincia, en cuyo año  
compareció en este Consulado a los efectos de  
su talla medida y reconocimiento, habiendose  
remetido a dicho Ayuntamiento el acta de las di-  
ligencias en las que alegó ser corto de talla y por  
tanto comprendido en el parrafo primero del ar-  
tículo ciento noventa y seis del Cuadro de inuti-  
lidades físicas de la vigente Ley de Reclutamiento, y  
que en cumplimiento de lo que dispone el artículo

En su fecha se ex-  
pidio primera co-  
pia para el Alcalde  
dijo presidente de  
la Comisión Absoluta  
de Reclutamiento de  
Orense.

Mata

En ocho de Agosto  
de 1916 expedí segun-  
da copia para el pro-  
movente.

Mata

Suscienda - once  
ochenta y seis de dicha Ley se presento en este  
Consulado para la revision de dicha excepcion  
fisica, asi como en el de mil novecientos catorce  
y lo hace hoy para la ultima revision, pidiendo  
que por el actuario se dicuenta del resultado al  
señor Presidente de la Comision Mixta de Re-  
clutamiento de Orense

En virtud de las precedentes manifestaciones,  
se procedio a la talla del comparciente que  
resulto con la de un metro quinientos trece  
y cinco milímetros.

Con lo que se dio por terminado este acto, le-  
vantandose la presente que suscriben conmigo  
los señores asistentes al mismo Don Ramon  
Cantos Gauri y Don Vicente Fernandez Diaz  
vecinos y del comercio de esta ciudad



Juan Mateo

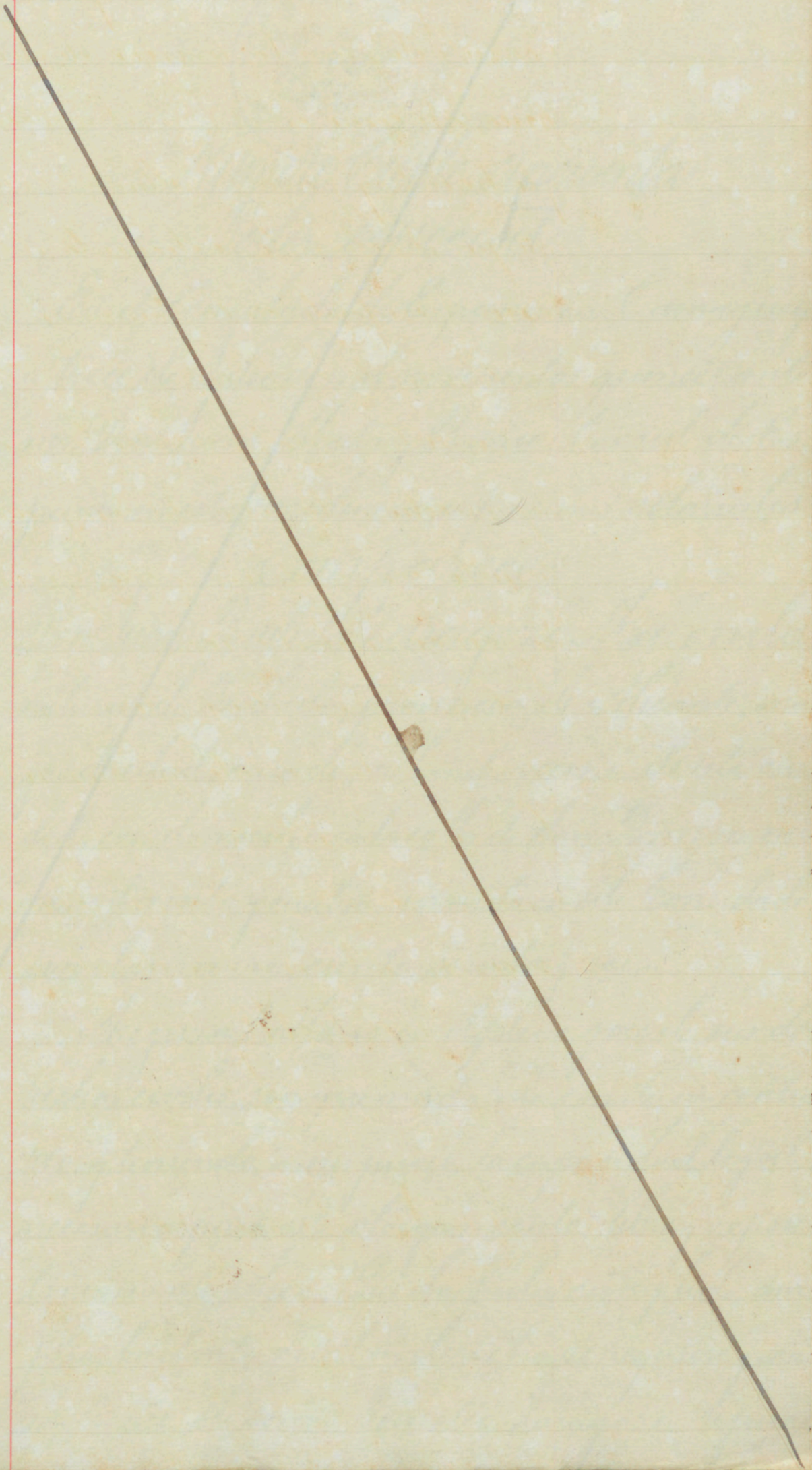
Ramon Gauri

Vicente Fernandez

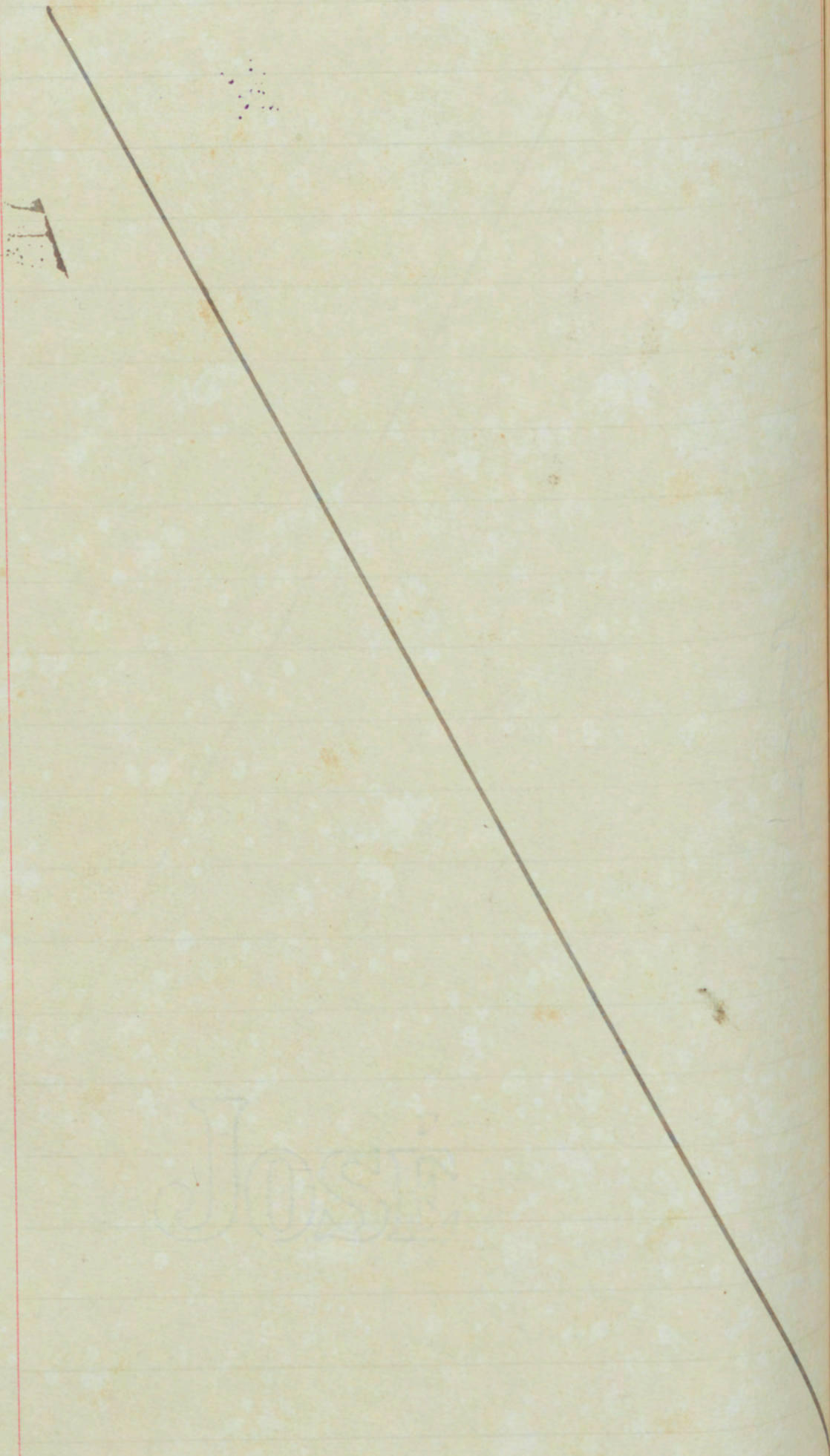
---

Miscelánea doce

ento en este  
excepcion  
tos catorce  
r, pidiendo  
ultado al  
xta de Re  
lestaciones,  
ento que  
ntos trem  
ste acto, le  
conmigo  
Ramon  
Sr Diaz  
dad  
un punto



*Suscripción de...*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

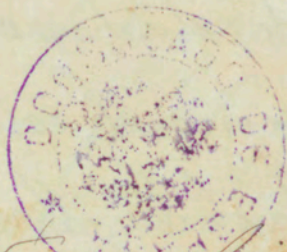
*En su fecha se...*  
*da primera copia*  
*para el otorgante*  
*M...*

*José*

Suscritas - catorce



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Numero Ciento cincuenta  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey  
a trece de Julio de mil novecientos quince, ante  
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-  
paña en esta presidencia, en funciones notariales

En su fecha se expi-  
dió primera copia  
para el otorgante  
Mata

Comparece

Don Juan Bautista Zaragoza Malonda,  
natural de Teulada, provincia de Alicante, ma-  
yor de edad, casado, albán, vecino de esta ciu-  
dad, con domicilio en la calle de San Ramon nú-  
mero treinta y cuatro, inscrito en este Consulado  
con el numero ciento sesenta y seis.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus de-  
rechos civiles, sin que nada me conste en contra-  
rio, y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria para este otorgamiento, libre y espon-  
táneamente, dice: Queda poder cumplido, am-  
plio, bastante, cual en derecho se requiere y sea  
necesario al señor Finoteo Zaragoza Segura,



seiscientos quince

mayor de edad, soltero, de campo, actual-  
mente vecino de esta ciudad con domicilio  
en la calle de San Martin, numero cuarenta y cinco  
para, que, en nombre y representacion del compare-  
ciente, administre, rija y gobierne todos  
y cuantos bienes posea el manifestante en  
el pueblo de su nacimiento o en cualquier  
otro lugar de la expresada provincia, arren-  
dandolos por el precio y condiciones y por el  
tiempo que crea convenientes; para que re-  
clame, perciba y cobre todas y cualesquiera  
cantidades de dinero, generos, frutos y credi-  
tos que por cualquier motivo, causa o razon  
se exten debiendo al compareciente, y de todo  
lo cobrado de recibos y resguardos en forma;  
para que concurre en casos necesarios a todos  
los juicios y actos de conciliacion ante los Jueces  
competentes; para que pueda presentarse ante  
cualquier Juzgado de primera Instancia, Au-  
diencia o Tribunales en defensa de los bienes  
cuya administracion le confia por el presente,  
pudiendo a los efectos expresados formar cuan-  
tos documentos sean necesarios, pues para ello

suscientos diez y seis

confiere a su dicho apoderado el presente poder  
sin limitacion y con la facultad de sustituirlo en  
casos necesarios, revocar sustituciones y nombrar otras

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-  
gos que lo fueron Don Ramon Santos Gauri y  
Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comer-  
cio de esta ciudad, quienes mediante a no co-  
nocer yo al otorgante, me aseguran conocerlo y  
ser el mismo de las generales expresadas

Entrados todos del derecho que la ley les  
concede para leer por si este documento, renun-  
ciaron a el por lo que y por su acuerdo procedi a  
la lectura integral del mismo en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante y todos firman. De todo  
lo cual, de conocer a los testigos y constarme su  
ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas  
contenido en este instrumento publico como Consul  
autorizante, doy fe

Juan Lavagosa

Ramon Santos Gauri  
Vicente Fernandez

ante mi

Juan Mata



seiscientos-diez y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En fecho se  
dio primera copia  
a la otorgante  
Mata

Seiscientos diez y ocho



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Número Ciento cincuenta y uno  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey  
a diez y nueve de Julio de mil novecientos quince,  
ante mí, Don Juan Matay Barrio, Consul de Es-  
paña en esta residencia, en funciones notariales

Ensupcha se expi-  
do primera copia pa-  
ra la otorgante  
Matay

Comparece

Dona Maria de las Virtudes Lara Diaz  
natural y vecina de esta ciudad, con domicilio  
en la calle de Independencia número treinta  
y cinco, mayor de edad, soltera ocupada en  
las labores propias de su sexo, inscrita en  
este Consulado con el número Diez y seis y  
con cédula del corriente año.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria para este otorgamiento, libre y  
espontáneamente, dice: Queda y confiere po-  
der cumplido, amplio bastante cual en dere-

sesenta y cinco - diez y nueve  
cho se requiere y sea necesario, a favor de los  
señores Don Guillermo Vidueros López, mi-  
litar, y Don José Vidueros Huguet, del comer-  
cio, vecinos de Madrid, para que los dos  
juntos o separadamente, con entera indepen-  
dencia, puedan practicar cuanto sea necesar-  
io y donde haya lugar, hasta obtener la decla-  
racion de pension que le corresponde como  
huérfana del Capitan de Infanteria, retirado  
Don Juan Lara Sosa, pudiendo al efecto  
presentar y recoger documentos, formar ins-  
tancias y solicitudes, recursos, liquidacio-  
nes, nominas y nominillas; para que una  
vez concedida la pension cobren las cantida-  
des que resulten a favor de la manifestante  
y las que devengue mensualmente en lo sucesi-  
vo, como tal pensionista del Montepío Mili-  
tar, en la Pagaduría - Contaduría de la  
Dirección general de la Deuda y Clases pa-  
sivas, con cuyos fines les nombra sus repre-  
sentantes legales y les autoriza para que ha-  
gan toda clase de reclamaciones y firmen  
cuantos documentos sean necesarios para llevar

Seiscientos veinte

cumplidamente este mandato, tanto en el expresado Centro, como en cualquiera otra Dependencia del Estado Español, concediéndoles este poder, a dichos señores, sin limitacion y con la facultad de sustituirlo en casos necesarios.

Asi lo dijo y otorga, a presencia de los testigos Don Ramon Santos Garri, y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Leida esta escritura por mi, el Consul, por haber renunciado la otorgante y testigos al derecho <sup>que les adverti</sup> que tienen de hacerlo por si mismos, se ratifica en su contenido la otorgante y firmaron todos ante mi, que de todo lo expuesto, he conocido a la otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante doy fe. Entre lineas: "que les adverti" vale.

Virtudes Laras

Ramon Santos Garri

Vicente Fernandez Diaz



ante mi

Mano Mata

Seiscientos-veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

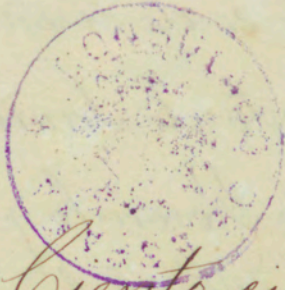
En su fecha se usó  
dijo primera copia  
para el Alcalde  
de Camagüey.

Mateo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

seiscientos veintidos



Número Ciento cincuenta y dos  
Acta de talla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey  
a ventiseis de Julio de mil novecientos quince,  
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de  
España en esta residencia y estando presentes  
los señores que al final se dirán, compareció  
Jose' Alvarez y Alvarez, de estado casado, me-  
cánico, vecino de Florida, y manifiesta, que  
es quinto de mil novecientos diez por el Ayun-  
tamiento de Savinao, provincia de Lugo, que  
en Mayo de mil novecientos catore solicito por  
el Consulado de Cienfuegos que se le concedieran  
los beneficios del Real Decreto de indulto vigente  
entonces y redimirse a metalico del servicio ac-  
tivo, a cuyo fin giro a sus familiares el impor-  
te de la redencion y como estos manifiestan  
que no se lo quieren recibir sin antes remitir  
el acta de su talla medida y reconocimiento,  
se presenta con tal objeto y pide que por el ac-

En su fecha se expi-  
dio primera copia  
para el Alcalde de  
Savinao.

Mata



seiscientas - noventa y siete  
tuante se de cuenta del resultado a dicho Ayuntamiento de Savinas, y al efecto declara: que es hijo de Rosendo y de Manuela, que nació el tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve en Santa Maria del Ayuntamiento y provincia citados, y que sabe leer y escribir.

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla y medida del compareciente que resultó con la de un metro seiscentos setenta y uno y noventa y dos centímetros de capacidad torácica.

Preguntado si tenia algun motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenia que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Nogueras Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practico a mi presencia y del que resultó que el expresado moro no presenta lesion ni defecto fisico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, segun se hace constar en certificado que expedio dicho Doctor para acompañar a la pre-



seiscientos noventa y seis

presente en testimonio.

Con lo que se dió por terminado este acto, levantandose la presente que suscriben conmigo los señores asententes al mismo Don Ramon Cantos Gavi y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.



Juan Mata

Ramon Cantos

Vicente Fernandez

seiscientos - treinta y cinco

GUARDO



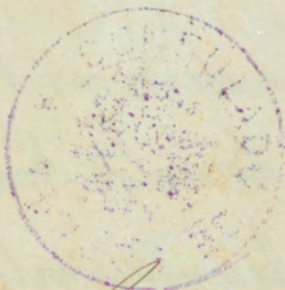
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha se  
pidio por una  
para el otorg  
Mata

seiscientos - noventa y seis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Número Ciento cincuenta tres  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a  
nueve de Agosto de mil novecientos quince, ante  
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en  
esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se ex-  
pidió promueve co-  
pia para el otorgante

Mata

Comparece

Barcelomé Virgilio Martí, natural de Puig-  
tinos, provincia de Ferragónas mayor de edad,  
casado, albañil, vecino de esta ciudad, con do-  
micilio en la calle de Jesus Maria número ocho  
y medio. Asegura hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, sin que nada me conste en  
contrario, y temiendo, a mi juicio, la capacidad  
legal necesaria para este otorgamiento que veri-  
fica manifestando: Que da y confiere poder cum-  
plido, amplio, bastante, cual en derecho se requie-  
re y sea necesario, a favor del Señor Alcalde Con-  
stitucional de Sabadell, provincia de Barcelona,  
para que pueda cobrar y percibir, puntualmente

seiscientos - veintisiete

con los demas hermanos del manifiesto  
te, nombrados Pedro, Jose, Juan, Elvira Pe-  
livi y Jose Virgili y Marti, la parte que le com-  
ponde en los alcances de vengados en la ultima  
guerra de Cuba por su fallecido hermano E-  
duardo, asi como para que la parte que le  
toque la entregue a su hermano mayor Pedro  
al cual se cuidara de remitirselo a esta ciudad  
pudiendo a los efectos expresados firmar cuan-  
tos documentos sean necesarios ante quien  
donde corresponda, pues para todo lo expuesto  
y sus incidencias confiere a dicho señor Alcalde  
el presente poder sin limitacion y con la facultad  
de sustituirlo si fuere necesario.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-  
tigos Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Pe-  
nades Diaz, subditos españoles, inscritos en  
este Consulado, con cedula corriente, vecinos y de  
comercio de esta ciudad

Entrados del derecho que la ley les concede  
para leer por si este documento, renunciaron  
a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectu-  
ra integral del mismo, en cuyo contenido se ratificó

seiscientos veintiocho

el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de  
conocer al otorgante y a los testigos y constarme su  
ocupacion y vecindad, asi como de todo lo de  
mas contenido en este instrumento publico, co-  
mo Consul autorizante, doy fe

Bartolome Virgili

*[Signature]*  
Núñez Lora



ante mi

Juan Mota

Seiscientos. noventa y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

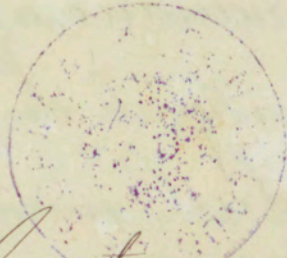
En su fecha se  
pidió primera copia  
para el otorgamiento  
Má

JOSÉ

veve

Alsecientas - treinta)

  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Numero Ciento cincuenta y cuatro  
Poder especial

En el Consulado de España en Camaguey, a  
doce de Agosto de mil novecientos quince, ante mi,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España  
en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se ex  
pidió primera copia  
para el otorgante  
Mata

Comparece

Melchor Val Novell, natural de Cinca  
provincia de Huesca, mayor de edad, soltero,  
herrero vecino de esta ciudad, con domicilio en la  
calle de Santa Rosa numero diez y seis, inscrito  
en este Consulado con el numero quinientos se-  
tenta y tres, cuyas circunstancias acredita con  
la cedula del corriente año que me exhibe en este acto.  
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me comste en contrario, y  
teniendo, a mi juicio la capacidad legal nec-  
saria para este otorgamiento, libre y espontanea-  
mente dice: Que da y confiere poder cumplido,  
amplio, bastante cual en derecho se requiriere



seiscientos-trentiuna

y sea necesario, a favor de Don Manuel Lopez  
Peña, Agente de Negocios colegiado, vecino de  
Madrid, para que cobre y perciba el impo-  
te de Trescientas cuarenta y siete pesetas con  
cuenta centavos, en la Tesoreria-Pagaduria  
de la Direccion general de la Deuda y Clases  
pasiva, cuya cantidad se halla representada  
en el Resguardo nominativo numero ciento  
cincuenta mil ochocientos noventa y nueve, espe-  
dido en Madrid el ventitres de Mayo de mil  
novecientos catorce, a favor del manifestante por  
sus alcances de plures de campana, pudiendo  
a los fines expresados firmar quantos documentos  
sean necesarios ante quien <sup>donde</sup> correspondan, pues  
para lo expuesto y sus incidentes confiere a dicho  
señor el presente poder sin limitacion y con la po-  
sibilidad de sustituirlo si fuere necesario.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos  
Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Her-  
nandez Diaz, subditos españoles, con cedula  
del corriente año de este Consulado, vecinos  
y del comercio de esta ciudad.

Enterado todos del derecho que la ley <sup>les</sup>

seiscientos treinta y tres

concede para leer por su este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "y donde", vale

Melchor Val

Parron Bauto  
30  
Vicente Ferrandiz



ante mi  
Juan Mata

Seiscientos treinta y tres



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

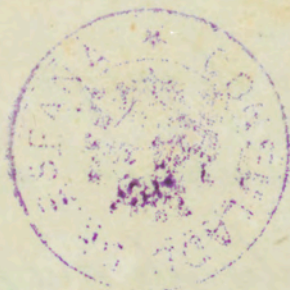
En su fecha se  
pidio primera  
para el com  
ciente

Mat

José

seiscientos - treinta y cuatro

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Número Ciento cincuenta y cinco  
Permiso para embarque

En el Consulado de España en Camagüey, a diez

En su fecha se ex-  
pidió primera co-  
pia para el compa-  
reciente

y seis de Agosto de mil novecientos quince, ante mi,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en  
esta residencia, en funciones notariales

Mata

Comparece

Bartolomé Fernandez Otero, natural  
de Rivadelago, provincia de Zamora, de cin-  
cuenta y dos años de edad, casado, jornalero, re-  
sidente en el central "Sugareño", de este Distrito,  
cuyas circunstancias constan de cedula del corrien-  
te año. expedida en el Consulado de la Nación en  
Santiago de Cuba el dos de Enero último, y mani-  
festa, que en dicha poblacion de Rivadelago  
reside su hijo Braulio Fernandez Parra de diez  
y seis años de edad, poco mas o menos, en el do-  
micilio de la madre Pasena Parra Seoane, espo-  
sa del manifestante, y que por el presente concede  
a su dicho hijo el permiso que previene la ley, a

seiscientas treinta y cinco

fin de que por cualquier puerto de España pueda embarcar con destino a esta Republica, pidiendo que por las autoridades que correspondan no se le oponga impedimento alguno a su estado hijo Braulio Fernandez Parra hasta llegar a la residencia del manifestante

Asi lo dijo y firmo con los testigos Don Ramon Cantos Gari y Don Vicente Fernandez Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad y conmigo el Consul, que de todo lo expuesto y de lo nocera a los testigos, doy fe

Bartolome Fernandez

Ramon Cantos

Vicente Fernandez

antemi

Manuel



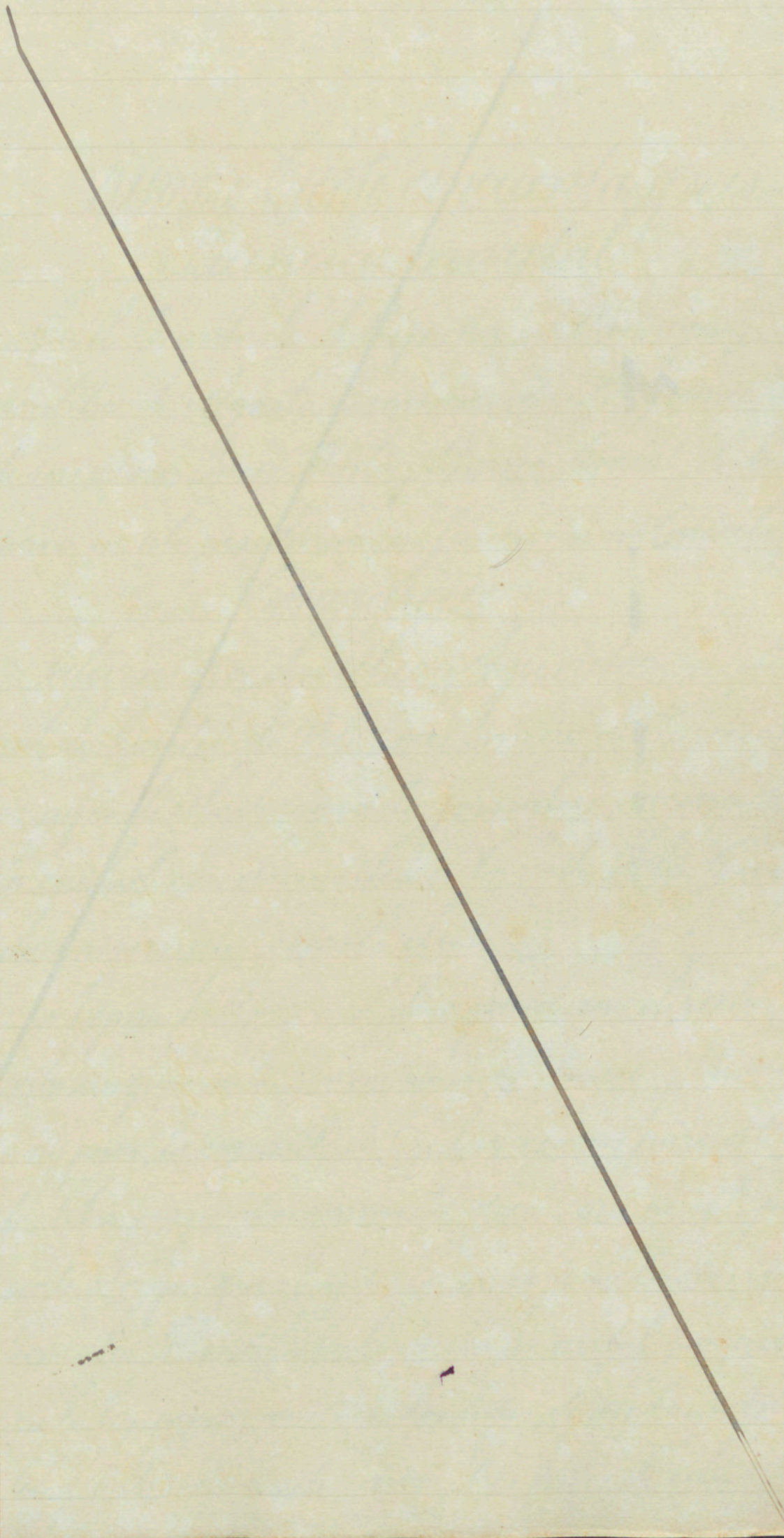
ues

España p...  
ública,  
que corra  
into algu  
nder Parra  
nfutante  
os Don Ra  
nander  
udad y  
esto y de

uds

uz

seiscientos treinta y seis



seiscientos setenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha se  
pidió primera copia  
para el compra  
cuenta

J. Mas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

seiscientos treinta y ocho



Número Ciento cincuenta y seis  
Licencia marital

En el Consulado de España en Camagüey, a  
veintitres de Agosto de mil novecientos quince, an-  
te mí Don Juan Mata y Barrio, Consul de Es-

En su fecha se ex-  
plico primera copia  
para el compare-  
ciente

Comparece

Mata

Saturnino Sanchez Aguirre, natu-  
ral de Cartel de Vela, provincia de Palencia,  
mayor de edad, casado, jornalero, vecino de es-  
ta ciudad con domicilio en la calle de la Cari-  
dad numero ciento diez.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada me conste en contrario, y temiendo,  
a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este ac-  
to, libre y espontaneamente, dice: que por el pre-  
sente otorga, que confiere a su esposa Casimira  
Gonzalez Frontela la licencia marital que previe-  
ne la ley, para que con los hijos de ambos, Aure-  
lio y Valeriano, de cinco y tres años de edad, res-



seiscientas - treintinueve

pectivamente, y la madre del manifestante, Ma-  
ria Agueda Partor, residentes en dicha pobla-  
cion de Castil de Vela, puedan embarcar por  
cualquiera puerto de Espana con destino a es-  
ta Republica y domicilio del compareciente, ju-  
dicando a las autoridades correspondientes  
que no les opongan impedimento alguno

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testis  
gos instrumentales Don Ramon Cantos Larras  
y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del  
comercio de esta ciudad

De todo lo cual y de que el otorgante y testis-  
gos firman la presente ante mi, doy fe  
Saturnino Sanchez

Ramon Cantos  
Vicente Fernandez



ante mi

Guillermo

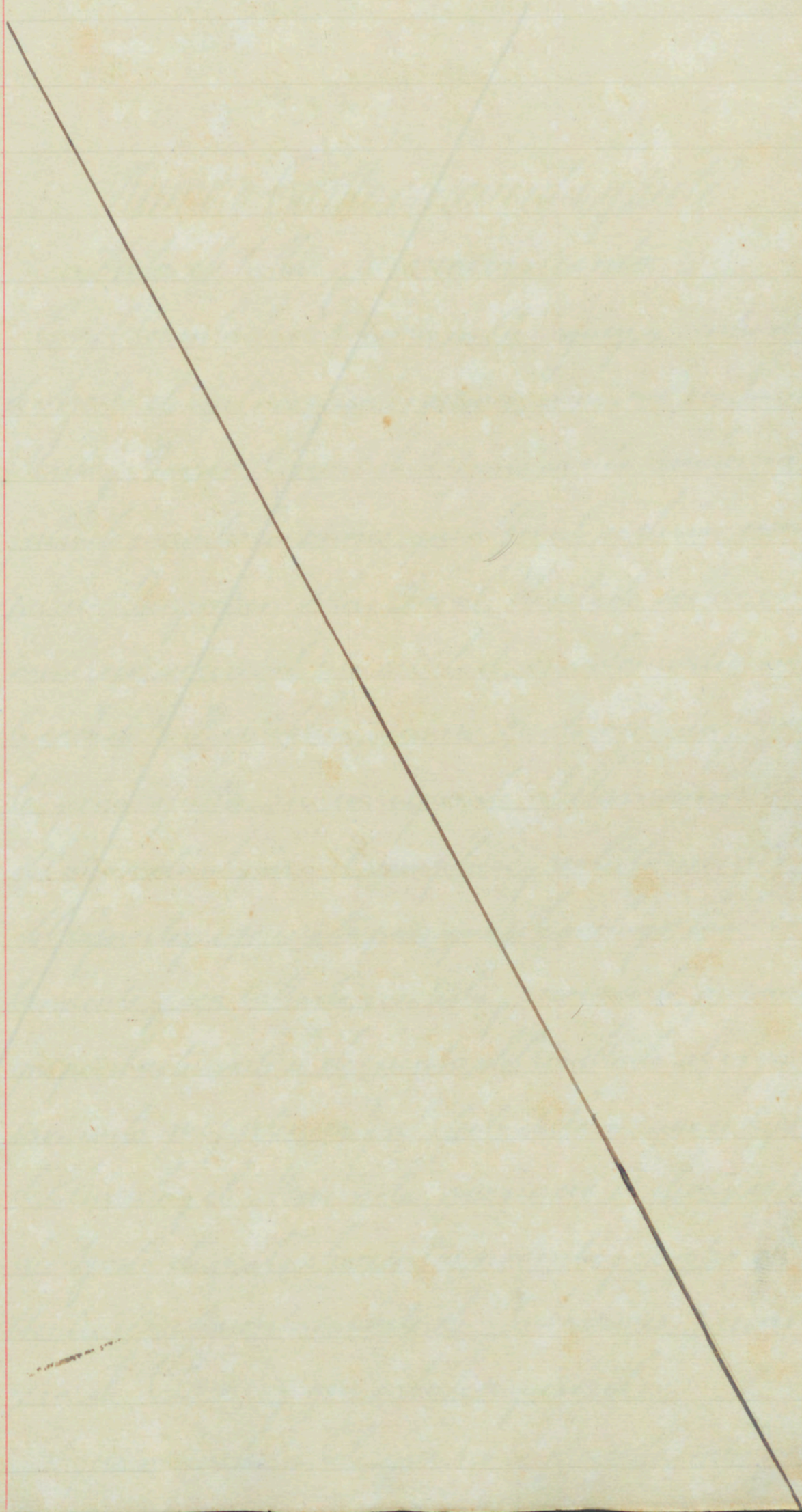
neue

testante, Ma  
ha pobla  
rca por  
destino a es  
eciente, p  
ndientes  
alguno  
de los test  
antos Larr  
cinos p del

nte q, test  
loy fe

San Diego

susciatas - eu areuta



seiscientos e setenta y una.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

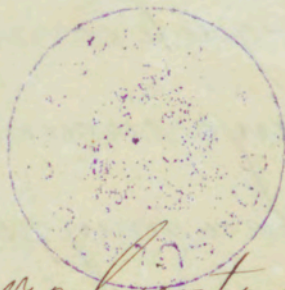
En su fecha  
expedición para  
copias para el  
Cable de Barba

J. M.

seiscientos - cuarentidos



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Numero ciento cincuenta y siete  
Acta de talla y reconocimiento

En su fecha se  
expidió primera  
copya para el  
Cabe de Barbados  
J. Maldonado

En el Consulado de España en Camagüey, a ventiseiete de Agosto de mil novecientos quince, ante mi Don Juan Mata y Barrio Consul de España en esta residencia, y estando presentes los señores que al final se diran, con parecer Benjamin Selas Doval, de estado soltero, del comercio, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de la Republica numero ciento ochenta y cuatro, y manifiesta, que corresponde al llamamiento del año actual para el reemplazo y reclutamiento del Ejército se presenta para que se incluya en el alistamiento y sea tallado, medido y reconocido, pudiendo que por el actuante se de cuenta del resultado al Ayuntamiento que pertenece y al efecto declara: que es hijo de Edivardo y de Manuela, que nació el diez y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro en Benitracas, Ayuntamiento de Barbados, provincia de Crense, y que sabe leer y escribir.

Sigue manifestando que no se presentó antes por

Seiscientos cuarenta y tres

ignorar que le correspondiera sortearse este año de cuya circunstancia recibió aviso de sus padres hace muy poco tiempo.

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla y medida del compareciente que resultó con la de un metro quinientos setenta y ocho milímetros y ochenta y tres centímetros de capacidad torácica.

Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento lo por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido, previamente citado para este acto cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado mozo no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben, conmigo los señores asistentes al mismo Don Ramon



tes  
arse hasta  
aviso de su  
destaciones  
narecente  
ntos, setenta  
timetros  
two que de  
servicio  
reconocimien  
Pubido, pre  
reconocimien  
erutto qued  
i defecto  
completa  
se hace  
ho Doctor  
tinomo  
te acto, le  
ben, conmu  
Don Ramon



seseculas. cuarenticuatro  
cantos Garro y Don Vicente Fernandez Diaz  
vecinos y del comercio de esta ciudad.

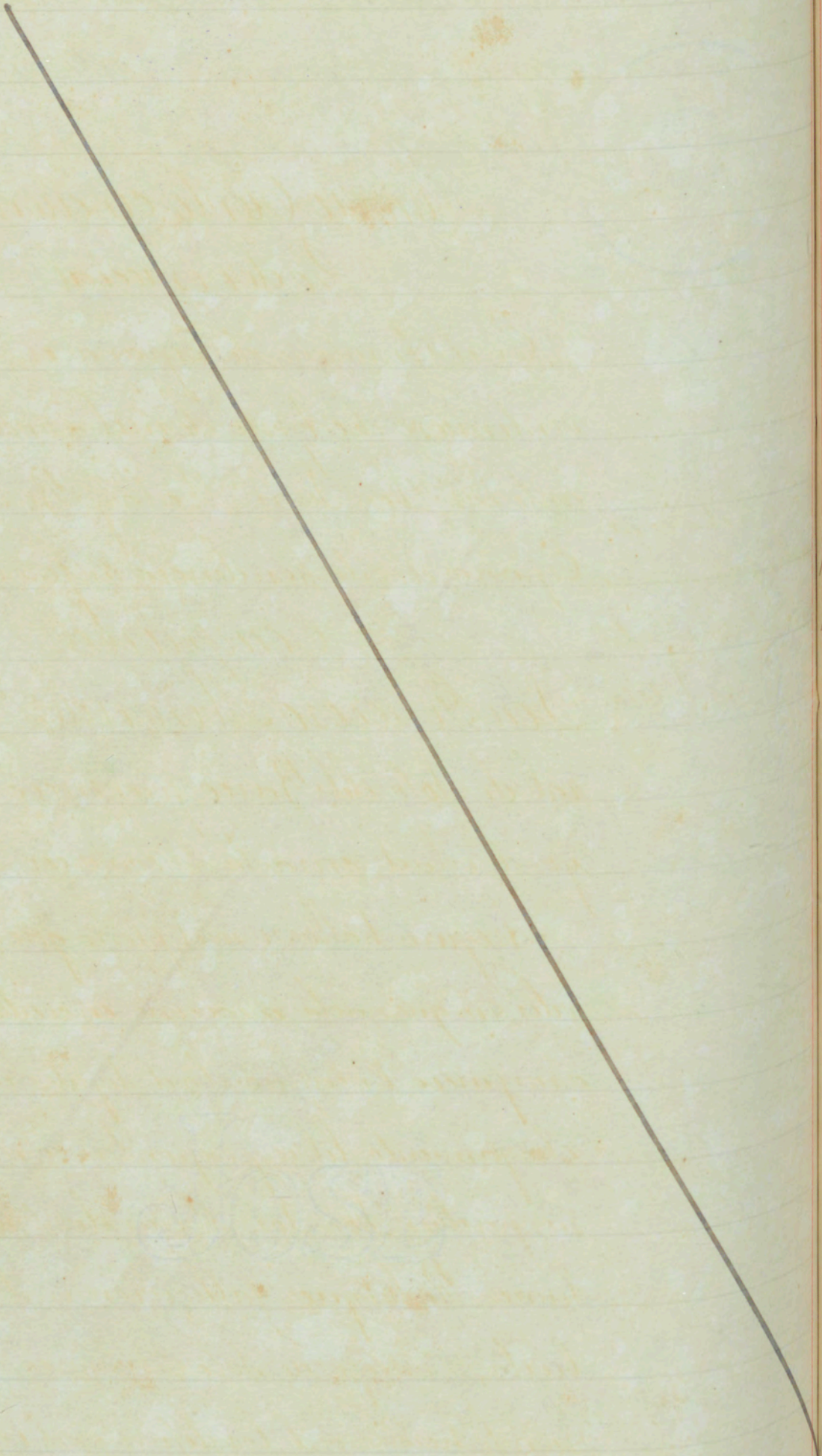
Juan Mata

Ramon Carro 3

Vicente Fernandez



Seiscientos - cuarenticinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha se  
pidio primera  
para el otorgamiento  
Ma

inco

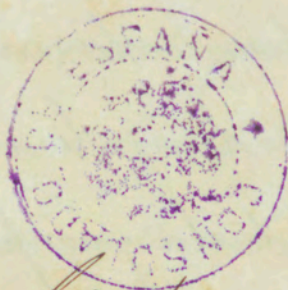
seiscientos cuarentiseis



CONSULADO DE ESPAÑA

EN  
CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA



Número ciento cincuenta y ocho  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a  
veintinueve de Agosto de mil novecientos quince,  
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de  
España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecho se  
hizo primera  
para el otorgante  
Mata

Comparece

Don Generoso Menéndez Suarez, natu-  
ral de Soto del Barco, provincia de Oviedo, ma-  
yor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad  
Aseguro hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada me conste en contrario, y teniendo,  
a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este  
otorgamiento, libre y espontáneamente, dice: Que  
sus padres Don José Menéndez Cueto y Doña Maria  
Suarez Rodriguez fallecieron en el lugar de Foncu-  
bierta, Concejo de Soto del Barco, bajo testamento,  
siendo heredero de los difuntos el exposante, en unión  
de sus hermanos, y no pudiendo en estos momentos  
personarse en la localidad donde ha de sustanciarse



Seiscientas - cuarentisiete

la testamentaria, ha resuelto salvar la dificultad apoderando al efecto y en su virtud por el presente da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario a favor de su hermano el Presbítero Don Jose Benavidez Suarez, mayor de edad, vecino de dicha poblacion de Soto del Barco, para que en nombre del compareciente pueda aceptar las expresadas herencias, puramente o con beneficio de inventario o derecho de deliberar; concurrir a la formacion del inventario de los bienes relictos, nombrando peritos que los avaluen y si lo creyere necesario contadores partidores de ciencia y probidad que realicen las operaciones de particion; derimir las exortaciones que pudieran surgir con los coherederos o demas interesados en las testamontarias de referencia; evitar la adjudicacion al otorgante de la parte de bienes que mas conveniente le sea y una vez terminadas las particiones las suscribir a nombre del mandante en instrumento publico celebrar convenios con los interesados en referidas particiones, acerca de las bajas del caudal, pago de deudas hereditarias y legados y cuantia partible,

seiscientos - sesenta y ocho

para todo lo expuesto y sus incidencias confiere a su referido hermano el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Santos Gari y Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta ciudad.

Entrados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe

Generoso Menendez Suarez

Ramon Santos Gari  
Vicente Fernandez



Attesti  
Juan Mata

Quarenta y cinco - cuarenta y cinco



CONSULADO DE ESPAÑA

EN  
CAMAGÜEY

REPUBLICA DE CUBA

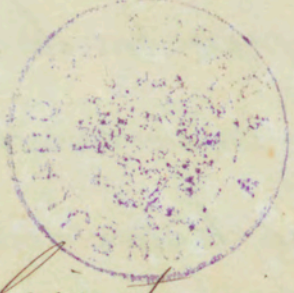
En su fecha se  
pudo primera  
para el o  
gante.

J. M. A.

ene

seiscientos - cincuenta

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Número Ciento cincuenta y nueve  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a  
treinta de Agosto de mil novecientos quince,  
ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul  
de España en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se ex-  
puso primera co-  
pia para el otor-  
gante.

J. Mata

Comparece

José García y García, natural de Bello,  
provincia de Oviedo, mayor de edad, soltero,  
journalero, vecino de esta ciudad con domicilio  
en la calle de San José número sesenta y cuatro

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para este otorgamiento, libre y espontáneamente, dice:  
Que da y confiere poder general, amplio y tan bas-  
tante cual en derecho se requiere, a favor de su  
cuñado Pedro Perez, esposo de Maria Garcia,  
hermana del manifestante, mayor de edad, la-  
brador, vecino de dicha poblacion de Bello, para

sesseientas. cincuenta)

que representando su persona derechos y acciones, pueda intervenir en las diligencias de inventario, avaluo, liquidacion, particion y adjudicacion de todos y cualesquiera bienes, dejados por el padre del exponente, Jose Garcia Menendez; intervenir en actos de conciliacion, de jurisdiccion voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos; apoderarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan a su favor o le pertenezcan por cualquier motivo, inscribiendolos a nombre del manifestante en el Registro de la Propiedad correspondiente; para que esos mismos bienes los rija, gobierne, alquile, arriende por los precios y condiciones que mas crea convenir, cogiendo su renta en los plazos convenidos dando de ello recibos y finquitos; para que pueda acudir a todos los Tribunales ordinarios y privilegiados de S. M. en las cuestiones que acerca del arrendamiento de dichos bienes puedan suscitarse, despidiendo a los colonos que no cumplan con las condiciones de sus contratos y celebrando juicios de conciliacion, verbales y de primera y demas instancias, para

suicentās - cincuentidos

para todo lo expuesto y sus incidencias confiere a su  
citado curado el presente poder sin limitacion y  
con la facultad de sustituirlo en casos necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos  
Don Benchilo Lopez Campos y Don Ramon Cantos  
Garru, vecinos y del comercio de esta ciudad, quienes  
mediante a no conocer al otorgante, me aseguran  
conocerlo y que es el mismo de las generales expresadas

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer  
por si este documento, renunciaron a el por lo que  
y por su acuerdo procedi a la lectura integral del  
mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante  
y todos forman. De todo lo cual, de conocer a los  
testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi  
como de todo lo demas contenido en este instrumen-  
to publico como Consul autorizante, doy fe

José Garcia G

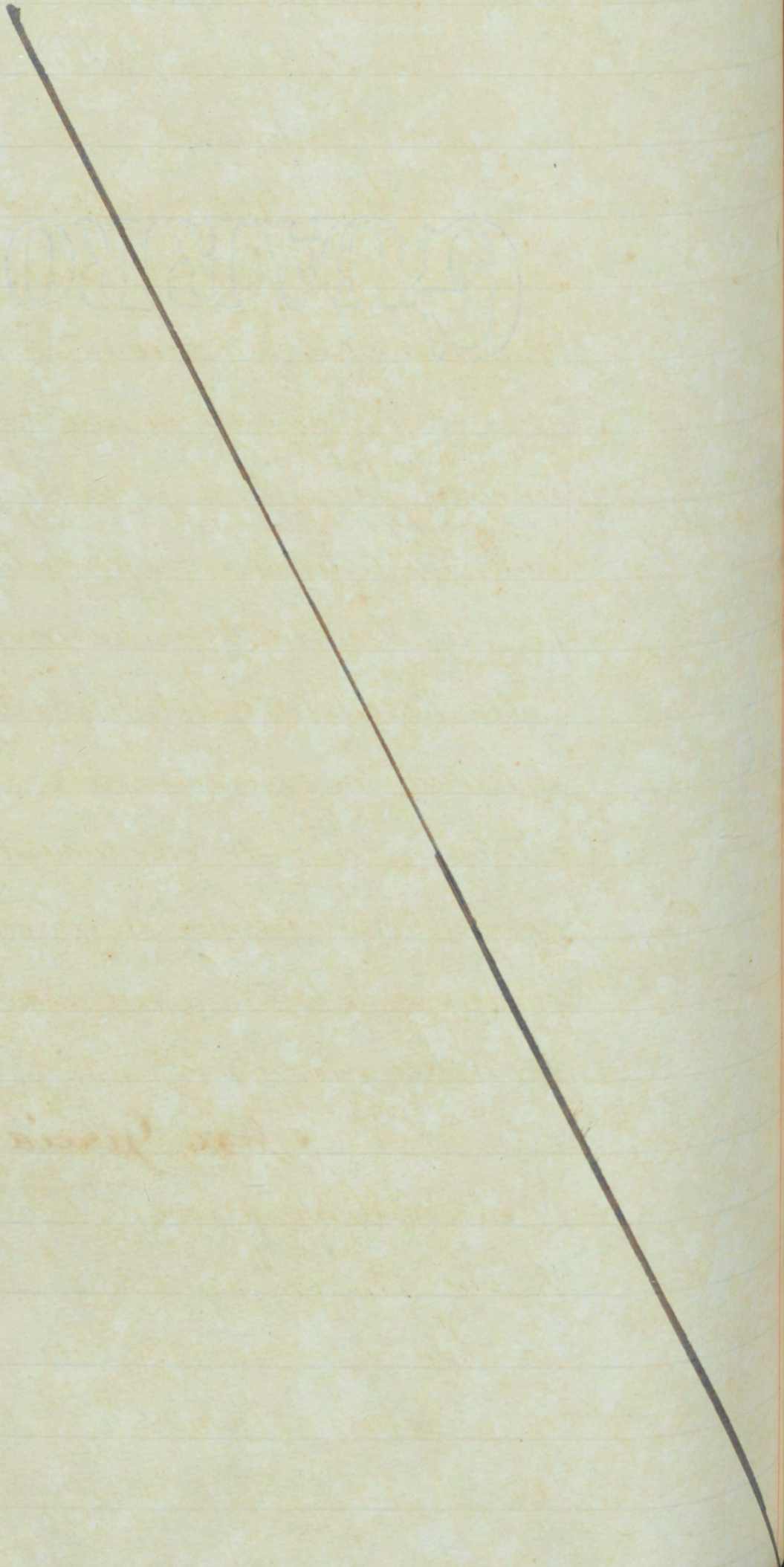
Pedrido Lopez

Ramon Cantos



ante mi  
Juan Mata

seiscientos - cincuenta y tres



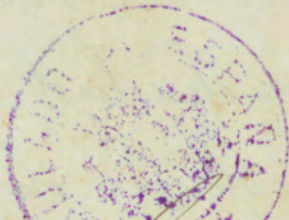
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha  
expidió primer  
copia para el  
gente  
Maté



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Seiscientos cuarenta y cuatro



Número Ciento sesenta

Consejo para contraer matrimonio

En el Consulado de España en Camagüey a nue-  
ve de Septiembre de mil novecientos quince, ante  
mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España  
en esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se  
expidió primera  
copia para el otro  
jante

Mata

Comparece

Don Francisco Pardo Navarro, natural  
de Cartagena, provincia de Murcia, mayor  
de edad, casado, del comercio, cuyas circunstan-  
cias constan de cédula que me exhibe expedida en  
el Consulado de Matanzas el cinco de Agosto úl-  
timo, vecino accidental de esta ciudad con domi-  
cilio en la calle de Maceo número veintidos y medio,  
requiriéndome para que haga constar que su  
hijo legítimo Francisco Pardo y García, que  
se halla en la edad de diez y nueve años y resi-  
de en dicha población de Cartagena, ha solici-  
tado su consejo para contraer matrimonio con  
Caridad Cánovas, cuyo segundo apellido



sescientos - cincuenta y seis  
no recuerdo en este momento, de diez y nueve  
ve años de edad, residente también en la ci-  
tada población de Cartagena, y con todo lo  
las buenas condiciones de dicha señorita,  
desde luego le concede a su expresado hijo el  
consejo favorable para que pueda realizar  
su matrimonio con los requisitos exigidos  
en el párrafo primero del artículo Cuarenta  
y cinco del Código Civil

Y para que conste levanto la presente acta  
que firma dicho señor, previa lectura que le he  
enterado de su derecho para leerla por sí. De todo  
lo cual doy fe



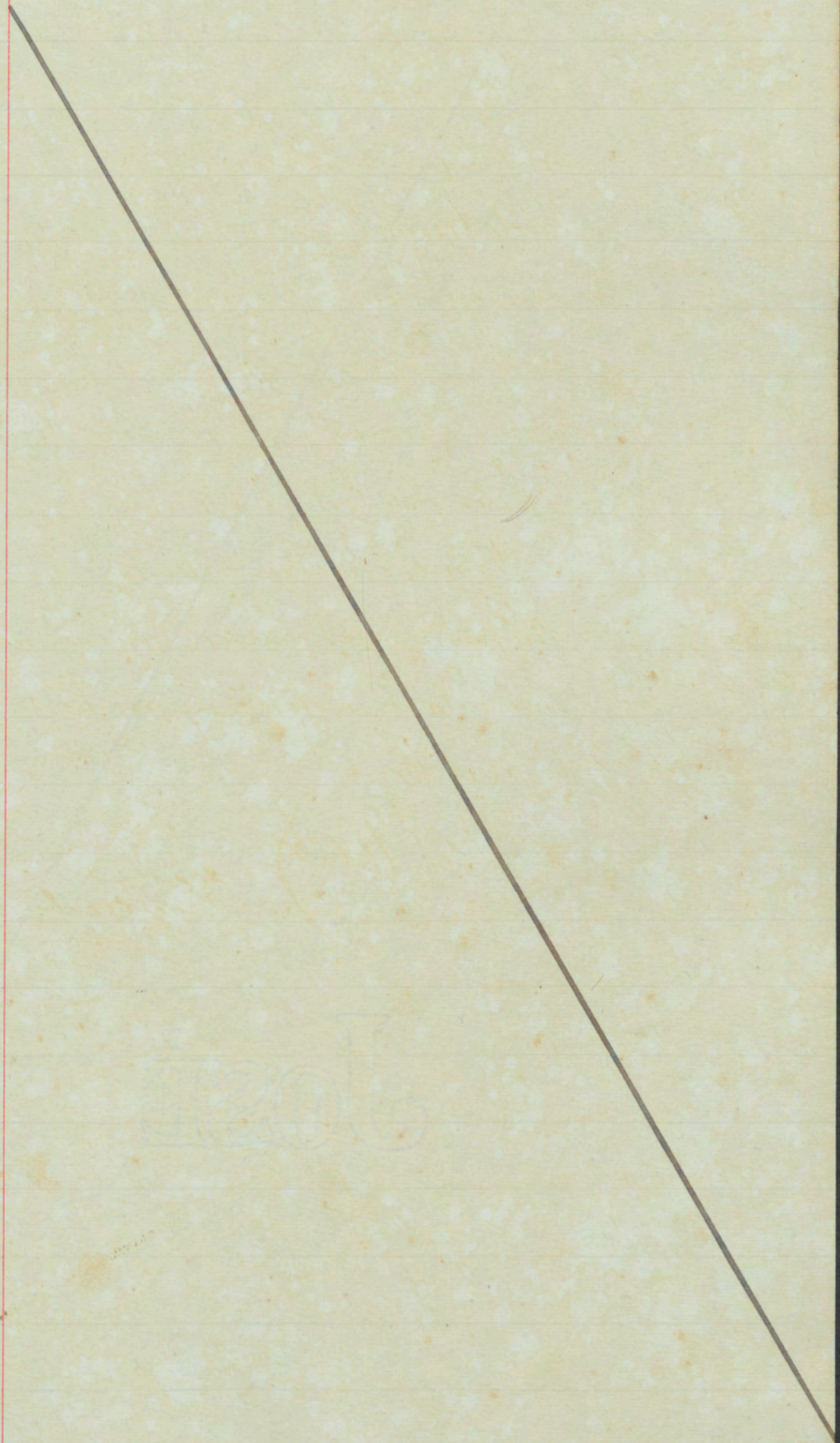
Juan María  
Jesús Pardo Navarro  
Francisco Carrero

Museculos eunuentiseis

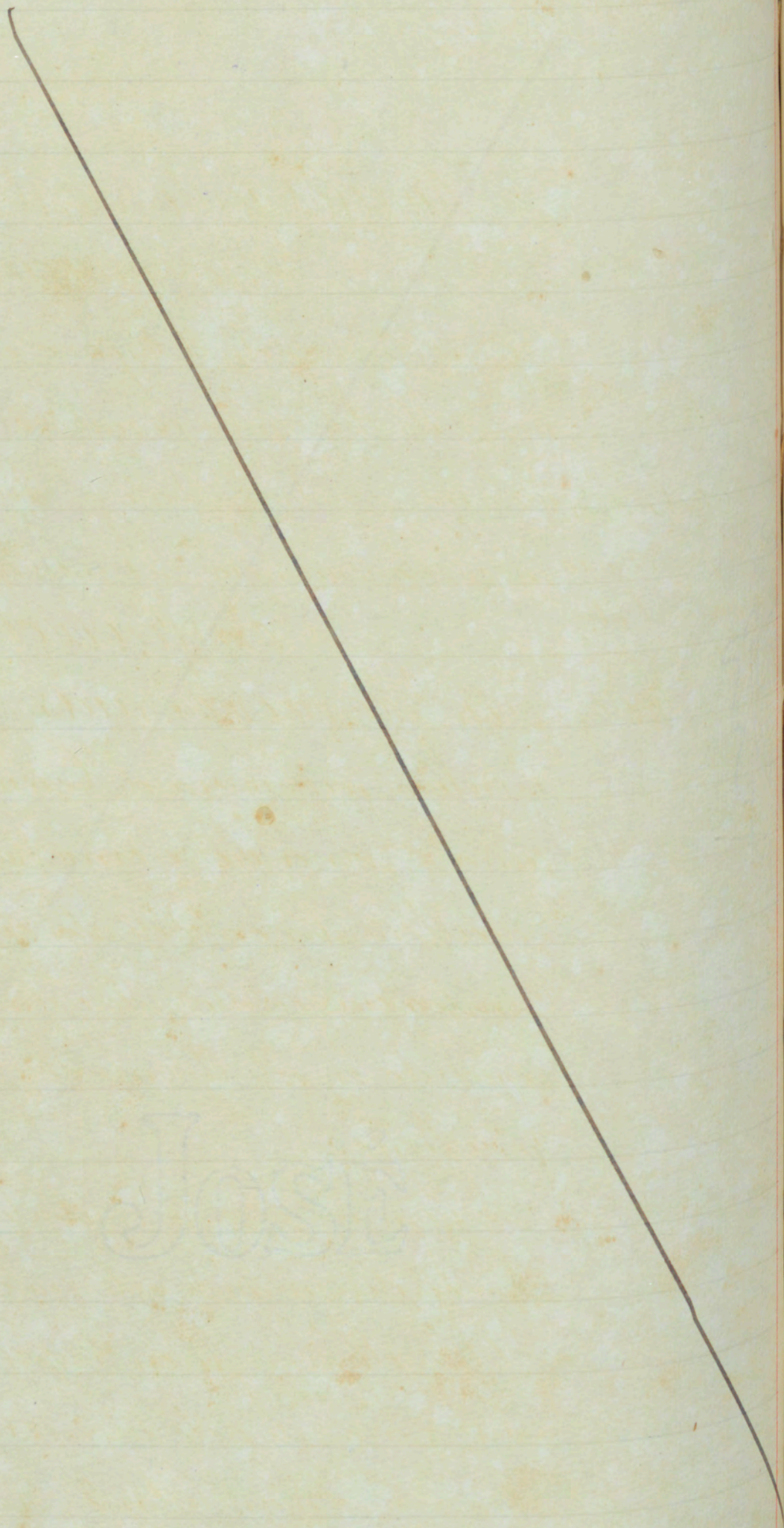
5  
diez y  
en en la ci  
tom dolo  
señorita,  
lo hijo el  
realizar  
exigidas  
Cuarenta

nte acta  
a que le hie  
si. De todo

reario  
D



Seiscientos - enveutisiete



  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

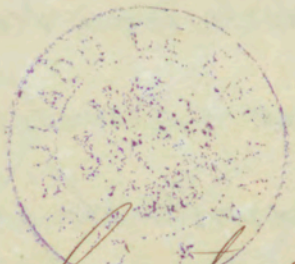
En su fecha de  
julio primero  
para el o  
gante  
Mal

icte

R. 920

Disciplinias - cincuenticinas.

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Número Ciento sesenta y uno  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a  
nueve de Septiembre de mil novecientos quince,  
ante mí, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España  
en esta presidencia, en funciones notariales

En su fecha se ex-  
plico primera co-  
pia para el otor-  
gante

Mata

Comparece

Don Francisco Arias Leon, natural de  
Sardera, provincia de Orense, mayor de edad,  
casado, jornalero, vecino del central Sugareno  
y accidentalmente de esta ciudad, cuyas cir-  
cunstancias constan de cédula que me exhibe  
expedida en este Consulado el veintiocho de Ene-  
ro último.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus dere-  
chos civiles, sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo, a mi juicio, la capacidad legal nec-  
saria para este acto, libre y espontáneamente,  
dice: Que el manifestante y su esposa Dona Victoria  
Gomez Arias, han prestado a la madre de ésta,

R.º seiscentas - cincuenta y seis

Doña Antonia Arias, diferentes cantidades de dinero y que deseando ésta liquidarlas, por el presente da y confiere poder cumplido, amplio bastante, cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de su citada esposa, Doña Victoria Gomez Arias para que proceda que con su madre, la Doña Antonia Arias, una liquidacion de las cantidades que ésta adeuda al matrimonio y el resultante que lo admita en dinero, frutos o bienes y si fuere en esta especie, que se poseerone de ellos y los inscriba en el Registro de la Propiedad correspondiente; los administre, gobierne, alquile o arriende en las condiciones mas convenientes, pues para todo lo expuesto y sus incidencias confiere a su esposa el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario, firmando a dichos efectos cuantos documentos publicos o privados que fuesen precisos

Asi lo dijo y otorgo a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri, Don Vicente Fernandez Diaz, vecinos y del comercio

de suscientas - cincuentisiete

de esta ciudad, quienes mediante a no co-  
nocer al otorgante, me aseguran conocerlo y  
que es el mismo de las generales expresadas.

Enterados todos del derecho que les concede la ley  
para leer por sí este documento, renunciaron a él por  
lo que y por su acuerdo procedi a la lectura íntegra  
del mismo en cuyo contenido, se ratifica el otorgante  
y todos firman. De todo lo cual, de conocer a los  
otorgantes, festigos y constarme su ocupacion y  
vecindad, así como de todo lo demas contenido en  
este instrumento público, como Consul, autori-  
zante doy fe. Fecho: "otorgantes" no vale

Francisco Arias Leon

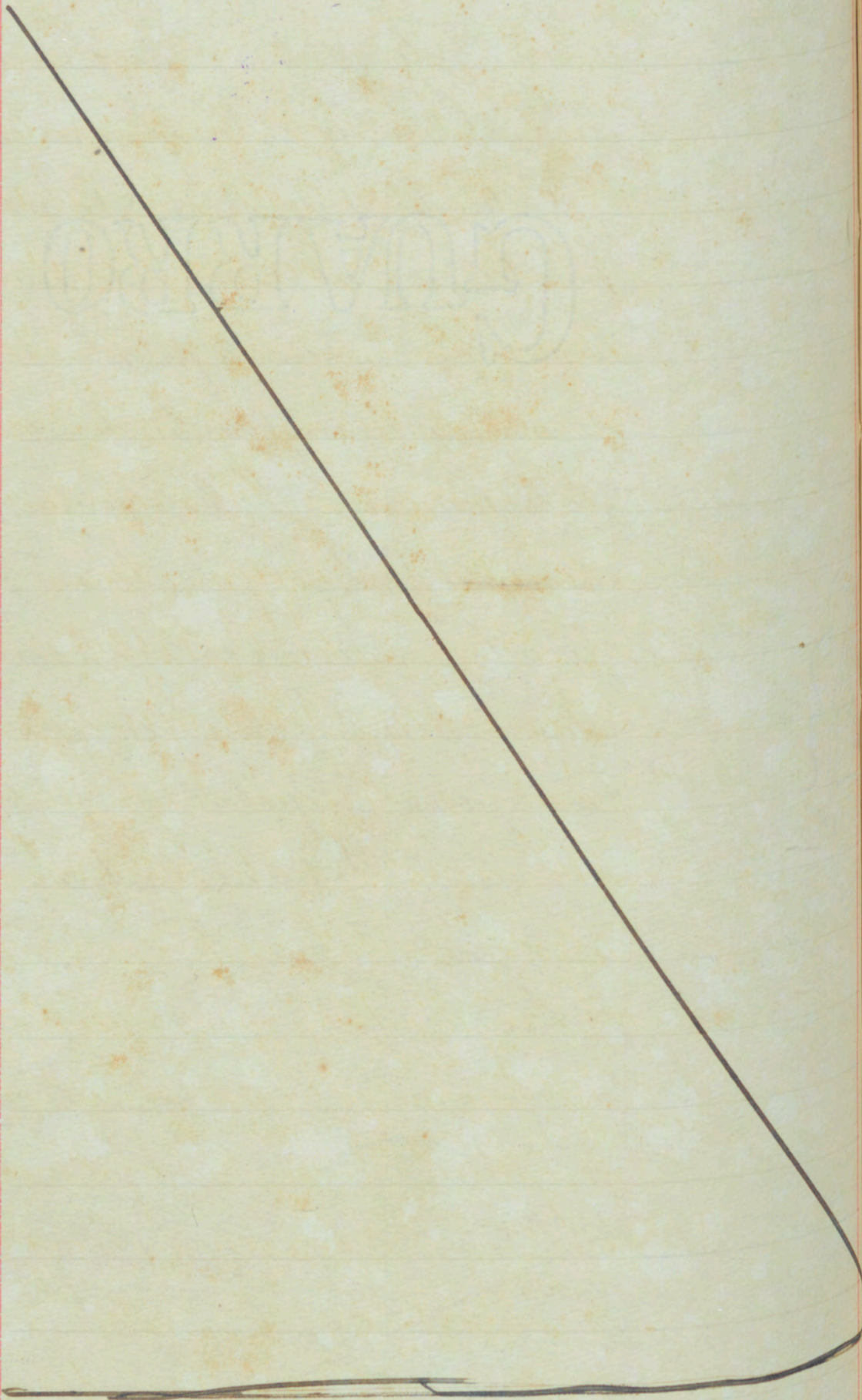
José Antonio

Veinte y tres

ante mí  
Juan Mata



siscientas - cincuenta y ocho



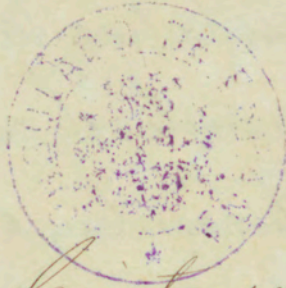
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha de  
dicho primero  
para el o  
gente  
Ma



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Suscienda - en cuenta - en cuenta



Número Ciento sesenta y dos  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a diez  
de Septiembre de mil novecientos quince, ante mi,  
Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en  
esta residencia, en funciones notariales

En su fecha se es-  
tado primera co-  
pia para el otor-  
gante

Mata

Comparece

Don Angel Dominguez Lopez, natural de  
Lomba, provincia de Leon, mayor de edad, ca-  
sado, <sup>de campo</sup> vecino del central "Lugareño", de este Distri-  
to, y accidentalmente de esta ciudad.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo,  
a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este  
otorgamiento, que verifica manifestando: que po-  
see varios bienes en el pueblo de su naturaleza,  
Termino Municipal de Benira, y no pudiendo  
tener allí su residencia ha decidido ponerlos en ad-  
ministracion en persona de toda su confianza;  
y por tanto y concurriendo estas circunstancias



seiscientos - sesenta

en Don Matias Fernandez Santos, mayor de edad, casado, de campo, vecino del mismo pueblo de Lomba, otorga: queda y confiere poder bastante, general, y tan amplio como necesario fuese, al citado Don Matias Fernandez Santos, para que en nombre y representacion del manifestante pueda posesionarse, de todos los bienes que posee en el citado Fermino Municipal de Benusa, y obrando como administrador, celebre contratos de arrendamiento, de los mismos y exija su renta en los plazos convenidos, dando de ella recibos y finiquitos; para que pueda acudir a todos los Tribunales ordinarios y privilegiados de S. M. en las cuestiones que acaer a la propiedad de los referidos bienes y sus arrendamientos y cobranzas puedan suscitarse, despojando a los colonos que no cumplan con las condiciones de sus contratos, celebrando juicios de conciliacion, verbales, ejecutivos y de primera y demas instancias, pudiendo en ellos jurar, apelar y admitir compromisos; pues a todo lo expresado y a lo demas que pueda ocurrir en los negocios de la referida administracion.

veiscientas sesentiuma

tracion, quiere que se extienda este poder.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testi-  
gos Don Ramon Santos Larri y Don Vicente  
Fernandez Diaz, vecinos y del comercio de esta  
ciudad y si excepcion legal para serlo.

Entrados todos del derecho que la ley les con-  
cede para leer por si este documento, renunciaron  
a el por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura  
integral del mismo, en cuyo contenido se parti-  
fica el otorgante y todos firman. De todo lo cual,  
de conocer al otorgante y a los testigos y constarme  
su ocupacion y vecindad, asi como todo lo de  
mas contenido en este instrumento publico, co-  
mo Consul autorizante, doy fe. Entre lineas: "de  
campo," vale Angel Dominguez Lopez

Ramon Santos

Vicente Fernandez



ante mi  
Juan Mata

seiscientos sesentidos

GOBIERNO



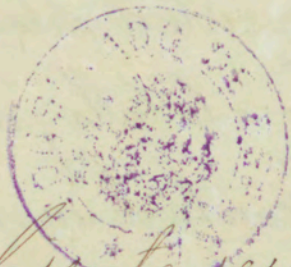
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

En su fecha  
expidió por  
copia para el  
calde de R de A

M...

sescientos - sesentitres

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA



Numero Ciento sesenta y tres

Acta de talla y reconocimiento

En el Consulado de España en Camagüey,  
a once de Septiembre de mil novecientos quin-

En su fecha se  
expidió primera  
copia para el  
calde de R de Huelva  
Mata

ce, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul  
de España en esta residencia, y estando presentes

los señores que al final se duran comparece

Tomás Faurdez Mateos, de estado soltero, jor-  
nalero vecino del central "Francisco" en esta De-

marcacion y manifiesta, que tuvo aviso de su  
padre para comparecer en este Consulado a los e-

fectos de ser tallado, medido y reconocido y que a  
los expresados fines comparece, pidiendo que por el

actuante se de cuenta del resultado al Ayunta-  
miento de Nerva, provincia de Huelva, y al efecto

declara que es hijo de Eugenio y de Paula, quena-  
ció el diez y seis de Septiembre de mil ochocien-

tos noventa y nueve en Fola Ayuntamiento  
de R de Huelva provincia de Zamora, y que sabe leer  
y escribir

seiscientos - sesenticuatro

En virtud de las precedentes manifestaciones se procedió a la talla y medida del compareciente que resultó con la de un metro seiscientos treinta y tres milímetros y ochenta y siete centímetros de capacidad torácica. Preguntado si tenía algún motivo que alegar para exceptuarse o excluirse del servicio, dijo que nada tenía que alegar.

Acto seguido se procedió a su reconocimiento por el Doctor Don Emilio Noguera y Pulido, previamente citado para este acto, cuyo reconocimiento se practicó a mi presencia y del que resultó que el expresado moro no presenta lesión ni defecto físico alguno, siendo sus funciones completamente normales y fisiológicas, según se hace constar en certificado que expidió dicho Doctor para acompañar a la presente en testimonio.

Con lo que se dio por terminado este acto, levantándose la presente que suscriben, conmigo los señores asistentes, al mismo Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz vecinos y del comercio desta ciudad

*[Signature]*

Entre líneas: R. de Hurtz, vale  
baldado ídem no vale

